

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
ALTSASU/ALSASUA DE 29 DE MAYO DE 2013**

Bertaratuak / Asistentes.-

D.^a Garazi Urrestarazu Zubizarreta
D. Rubén Imaz Alcaide
D. Juan Carlos Orellana Bengoetxea
D. Hasier González Larrañaga
D.^a María Asunción Fernández de Garaialde y
Lazcano Sala
D. Unai Hualde Iglesias
D. Cristóbal Lanz Lapuente
D. Arturo Carreño Parras
D. Francesc París Huguet

En la Villa de Altsasu/Alsasua, en el Salón de Sesiones de la Sala Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de mayo de dos mil trece, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Garazi Urrestarazu Zubizarreta, y con la asistencia de las personas que al margen se relacionan, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento, asistido por el Secretario que suscribe.

Ez bertaratuak / Ausentes.-

D. José Ángel Aguirrebengoa Imaz
D. Francisco Javier Cerdán Calvo

Existe quórum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Idazkaria / Secretario.-

D. Isaac Valencia Alzueta

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 17 Y 24 DE ABRIL Y 8 DE MAYO DE 2013.

Se aprueban las actas.

A) HACIENDA

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO NO SEDENTARIO.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 7 de mayo de 2013, informó favorablemente la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del comercio no sedentario.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la modificación de los arts. 7.1.b), 7.3, 9.2, 12.2,14.1 y 21.1.A.g) de la Ordenanza reguladora del comercio no sedentario.

2.º Abrir un periodo de información pública de treinta días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en que los/as vecinos/as y personas interesadas podrán examinar el expediente y formular alegaciones, reparos y observaciones.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA Y SUBSIGUIENTE CUSTODIA DE LOS MISMOS.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 7 de mayo de 2013, informó favorablemente la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.

2.º Abrir un periodo de información pública de treinta días hábiles, previo anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en que los/as vecinos/as y personas interesadas podrán examinar el expediente y formular alegaciones, reparos y observaciones.

4.- APROBACIÓN DE LA ANULACIÓN DE RELACIÓN DE PENDIENTES DE PAGO DE EJERCICIOS CERRADOS.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 8 de mayo de 2013, informó favorablemente la propuesta de anulación de pendientes de pago de ejercicios cerrados presentada por la empresa gestora de cobros en ejecutiva.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar la anulación de la relación de pendientes de pago de ejercicios cerrados que figura en el presente acuerdo, conforme a la propuesta de la empresa gestora de cobros en ejecutiva.

TITULAR	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
	MULTAS	2002	60,10 €
	MULTAS	2005	60,10 €
	IMC	1998	34,91 €
	AGUA	1997	28,63 €
	AGUA	1998	19,02 €
	AGUA	1999	4,75 €
	IMC	1999	34,91 €
	IMC	2000	36,31 €
	IMC	2000	77,45 €
	IMC	2001	36,31 €
	IMC	2001	77,45 €
	MULTAS	2002	60,10 €
	IMC	2002	39,42 €
	IMC	2002	84,09 €
	MULTAS	2005	60,10 €
	LICENCIA FISCAL	1997	28,96 €
	IAE	1998	119,93 €
	IAE	1999	133,65 €
	IAE	2000	136,12 €
	IAE	2001	136,12 €
	IAE	2002	136,12 €
	IAE	2003	136,12 €
	IAE	2004	136,12 €
	MULTAS	2004	60,10 €

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Área de Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

A continuación, y al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

5.- MODIFICACIÓN DEL PRECIO DE LA ENCOMIENDA A LA EMPRESA PÚBLICA ATABO ALTSASU, S.L. DE LOS SERVICIOS DE CONSERJERÍA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL FRONTÓN Y POLIDEPORTIVO ZELANDI, FRONTÓN BURUNDA E INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DANTZALEKU.

La Comisión de Hacienda, reunida con fecha 28 de mayo de 2013, informó favorablemente el expediente relativo a la modificación del precio de la encomienda a la empresa pública Atabo Altsasu S.L. de los servicios de consejería, limpieza y mantenimiento del frontón y polideportivo Zelandi, frontón Burunda e instalaciones del Complejo Deportivo Dantzaleku.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar la modificación del precio de la encomienda a la empresa pública Atabo Altsasu S.L., por los servicios de consejería, limpieza y mantenimiento del frontón y polideportivo Zelandi, frontón Burunda e instalaciones del Complejo Deportivo Dantzaleku fijando el mismo en 147.888,00 € (I.V.A. incluido).

2.º Notificar el acuerdo adoptado al Área de Hacienda del Ayuntamiento y a la sociedad Atabo Altsasu, S.L., a los efectos oportunos.

Nuevamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚM. 1/2013, SUPLEMENTO DE CRÉDITO (CONTRATACIÓN PERSONAL LIMPIEZA).

Desde el Área de Organización y RR.HH. se presenta informe en relación a la necesidad de contratar 2 personas para la sustitución de las trabajadoras en situación de incapacidad temporal en el Área de Obras y Servicios Municipales.

La Comisión de Hacienda, reunida el día 28 de mayo de 2013, informó favorablemente la aprobación de la citada modificación.

Por lo expuesto y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2013, del Presupuesto para el ejercicio 2013.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 4440 13000	RETRIBUCIÓN PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	7.810,00€
1 4320 130111	RETRIBUCIÓN PERSONAL LIPIEZA EDIFICIOS	7.040,00€

TOTAL14.850,00€

La financiación de las modificaciones de crédito anteriores se hará con cargo a:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN PRECISA
1 3140 16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL	14.850,00€

TOTAL14.850,00€

2º Abrir un plazo de información pública, previo anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que durante un plazo de 15 días hábiles los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

B) URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

7.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL ARTÍCULO 27 DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA GENERAL DEL PLAN MUNICIPAL DE ALSASUA PARA LA CUBRICIÓN EXCEPCIONAL DE PISCINAS.

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, aprobó inicialmente la modificación de las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua referentes al art. 27 Normativa Urbanística General, para la regulación de la cubrición excepcional de piscinas.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 10 de abril de 2013, sin que dentro del período de información pública se haya presentado alegación alguna.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente la modificación de las determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua referentes al art. 27 Normativa Urbanística General.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del presente acuerdo y de las normas urbanísticas contenidas en la modificación.

3.º Dar traslado del presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar de la modificación debidamente diligenciada al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo), a los efectos que procedan.

8.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA 340 DEL POLÍGONO 4, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE VECINOS EGUBERA N.º 43.

El Ayuntamiento de Alsasua, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2013, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 340 del polígono 4 de Alsasua, promovido por la Comunidad de Vecinos de la calle Egubera 43.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 78, de 25 de abril de 2013, sin que dentro del período de información pública se haya formulado alegación alguna.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 340 del polígono 4 de Alsasua, promovido por la Comunidad de Vecinos de la calle Egubera 43.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Vecinos de la calle Egubera 43, dar traslado del mismo al Área de Urbanismo del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento debidamente diligenciado al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

9.- AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL KIOSCO SITO EN LA C/ GARCÍA XIMÉNEZ.

Con fecha 22 de octubre de 2012 D. Rafael Aldasoro Urriza solicitó traspaso del kiosco sito en la c/ Gartzia Ximenez a favor de Dña. Idoia Beguiristain Jauregui y D. Haitz Beguiristain Jauregui.

La Comisión de Urbanismo, a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario, informó favorablemente el cambio de titular.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Autorizar a D. Rafael Aldasoro Urriza para el traspaso del kiosco ubicado en la c/ García Ximénez.

2.º Facultar a la Alcaldía del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y, en particular, el contrato de cesión con la nueva persona cesionaria, que quedaría subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato inicial.

10.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PORMENORIZADA DEL PLAN MUNICIPAL EN LA PARCELA 425 DEL POLÍGONO 3, PROMOVIDA POR ARENAS ESPECIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.A.

Con fecha 27 de marzo de 2012 ARENAS ESPECIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. presenta tres ejemplares de documento de modificación del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua, cuyo objeto es concretar las disposiciones de planeamiento en la parcela 425 del polígono 3, en el polígono de Ondarria, en lo referente a la alineación máxima respecto de la carretera N 2410 Barranca y la Autovía N 240 A, así como la alineación máxima respecto del límite de esta parcela.

Informada inicialmente de forma desfavorable la modificación planteada, volvió a solicitarse la misma con fecha 24 de octubre de 2012, acompañando informe del arquitecto D. Javier Flores Galarza.

La Comisión de Urbanismo, a la vista del informe emitido por el Sr. Secretario, reunida el día 6 de mayo de 2013, dictaminó favorablemente la aprobación inicial de la modificación.

Por lo expuesto, y siguiendo el dictamen de la Comisión, el Pleno, por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación

ACUERDA:

1.º Aprobar inicialmente la modificación del Plan Municipal de Altsasu/Alsasua referente a las alineaciones de edificación de la parcela 425 del polígono 3, promovida por ARENAS ESPECIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L.

2.º Abrir un período de información pública de un mes mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra, exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicación, al menos, en los diarios editados en Navarra.

3.º Solicitar informe del Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra acerca de la presente modificación del Plan Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley Foral 5/2007, de 23 de marzo, de Carreteras de Navarra.

4.º Notificar el presente acuerdo a ARENAS ESPECIALES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S.L. y al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Nuevamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

11.- APROBACIÓN DE ACUERDOS SOBRE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y CONCEJOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORA Y REMODELACIÓN, DE CENTROS PÚBLICOS DE 2.º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA (PRIMARIA-ESO).

En el Boletín Oficial de Navarra núm. 89/2013, de 13 de mayo, se publicó la Resolución 347/2013, de 30 de abril, del Director General de Recursos Educativos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación, de centros públicos de 2.º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria (Primaria-ESO).

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Base 5.ª de la Convocatoria, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar las siguientes obras en el colegio público Zelandi de Altsasu/Alsasua, de acuerdo con las memorias valoradas que obran en el expediente:

a) Impermeabilización de dos faldones del tejado.

b) Sustitución del cierre perimetral de la parcela catastral número 10 del polígono 5, en la que está ubicado el colegio público Zelandi, sin perjuicio de que, tal y como se recoge en el informe de la arquitecta técnica municipal, estas obras se deberían haber ejecutado por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra dentro de las obras de adecuación y ampliación del C.P. Zelandi ejecutadas en el año 2006.

2.º Adoptar el compromiso de incluir en los presupuestos municipales dotación económica suficiente para afrontar el coste de la obra objeto de subvención.

3.º Adoptar el compromiso de asumir los posteriores gastos de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de subvención.

4.º Adoptar el compromiso de asumir los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados (Profesores y Alumnos) a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como del alquiler de los mismos.

5.º Remitir el presente acuerdo, junto con el resto de documentación establecida en la convocatoria, al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Otra vez, al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

12.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 228 DEL POLÍGONO 4 DE ALSASUA, PROMOVIDO POR LA COMUNIDAD DE VECINOS DE LA CALLE ALZANIA 7.

El Ayuntamiento de Alsasua, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2013, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 228 del polígono 4 de Alsasua, promovido por la Comunidad de Vecinos de la calle Alzania 7.

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 84, de 6 de mayo de 2013, sin que dentro del período de información pública se haya formulado alegación alguna.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 228 del polígono 4 de Alsasua, promovido por la Comunidad de Vecinos de la calle Alzania 7.

2.º Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Vecinos de la calle Alzania 7, dar traslado del mismo al Área de Urbanismo del Ayuntamiento, así como remitir un ejemplar del documento debidamente diligenciado al Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra (Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo).

Otra vez, al amparo de lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se propone la inclusión de un nuevo asunto en el orden del día, acordándose la urgencia para su inclusión por unanimidad de asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Acto seguido se procede a estudiar dicho asunto.

13.- ACUERDO PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE “BAIKOLAR”.

Mediante Sentencia nº 72, de 26 de marzo de 2008, dictada en el procedimiento nº 81/2007 en recurso interpuesto por D. Ignacio García de Dios, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Pamplona condenó al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua a redactar el Plan Especial y el Proyecto de Reparcelación del enclave consolidado de “Baikolar”, por haber

transcurrido el plazo de 4 años fijado en el art. 105 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para cumplir los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de este enclave, ya que el Plan Municipal no fijaba plazo alguno al respecto.

Con posterioridad desde el Juzgado se ha requerido al Ayuntamiento el cumplimiento del fallo de la sentencia, habiéndose dado respuesta por parte del Ayuntamiento a los sucesivos requerimientos en el sentido de mostrar su voluntad a dar cumplimiento a la referida sentencia, si bien carecía de medios técnicos y económicos para poder dar cumplimiento a la misma. Es decir, existía una imposibilidad material de ejecutar de forma inmediata dicha sentencia.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, por auto de 5 de octubre de 2011 ordenó al Ayuntamiento la compra de la parcela 1788 del polígono 3 en Baikolar, auto que fue recurrido por este Ayuntamiento y anulado en apelación.

Paralelamente, el Ayuntamiento ha intentado, asimismo, alcanzar un acuerdo extrajudicial con el recurrente, acuerdo que finalmente no se ha podido alcanzar.

Ante la imposibilidad de alcanzar el acuerdo, se han propuesto por parte del arquitecto asesor municipal las siguientes condiciones y etapas para la tramitación del Plan Especial:

- 1ª etapa de trabajo. Fase de información y de propuestas.

a- Aporte de plano topográfico en donde se recojan las infraestructuras, la construcción, así como los árboles existentes.

b- Memoria y Plano de la estructura de la propiedad.

c- Memoria y Plano de usos actuales.

d- Memoria y Plano del estado actual de las construcciones y de la urbanización.

e- Memoria y Planos con el Borrador de propuestas con estrategias de recuperación medio ambiental y de regulación de los usos productivos.

- 1ª etapa de decisiones. El Ayuntamiento decidirá sobre los borradores propuestos al objeto de señalar al autor del Plan Especial la solución concreta deseada. Se redactará un acta con la descripción de la solución adoptada acompañada de la documentación gráfica que la concrete.

- 2ª etapa de trabajo. Pase de redacción de la solución señalada por el Ayuntamiento con su correspondiente documentación gráfica y escrita para la aprobación inicial.

- 2ª etapa de decisiones. El Ayuntamiento aprobará inicialmente el Plan Especial y lo mandará a la exposición pública si este recoge la propuesta prevista en la decisión de la etapa anterior y si contiene toda la documentación expuesta.

- 3ª etapa de trabajo. Fase de exposición pública y de contestación de alegaciones y corrección de las cuestiones afectadas por las alegaciones atendiendo al soporte jurídico de las mismas.

- 3ª etapa de decisiones. El Ayuntamiento aprobará definitivamente el documento corregido.

Por lo expuesto, el Pleno, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.º Acometer la redacción del Plan Especial del enclave consolidado de “Baikolar” y, a tal efecto, encomendar a los servicios técnicos del Área de Urbanismo que, en el plazo máximo de un mes, presenten un avance que contenga la información y propuesta más adecuada al objeto de que pueda el Ayuntamiento pronunciarse sobre la calificación urbanística y consiguientes costes del desarrollo urbanístico de dicho enclave.

2.º Indicar que, al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a exigir a los propietarios afectados el pago de cantidades a cuenta de los gastos de urbanización por el importe correspondiente a las inversiones a realizar en los seis meses siguientes, que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el requerimiento.

3.º Notificar el presente acuerdo a D. Ignacio García de Dios, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3, así como dar traslado del mismo a las Áreas de Urbanismo y Hacienda del Ayuntamiento.

C) ALCALDÍA

14.- TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA COMO CONCEJAL DE D. FRANCISCO JAVIER DONLO BECERRIL Y SOLICITUD DE CREDENCIAL PARA NUEVO ELECTO/A.

Por parte de Secretaría se da cuenta de la situación de las renunciaciones de los concejales y concejalas del Partido Socialista de Navarra y de la consulta formulada ante la Junta Electoral

Central acerca de a quién hay que solicitar la expedición de la nueva credencial, que habría de ser a favor de la persona que figura en el 5º lugar de la lista electoral.

Visto el escrito de D. Francisco Javier Donlo Becerril, del Grupo Político Partido Socialista de Navarra (PSN-PSOE), de fecha 14 de mayo de 2013, registrado de entrada con el núm. 1391/2013, por el que presenta renuncia a su condición de Concejales del Ayuntamiento por las razones personales expresadas en el mismo.

Esta Corporación municipal, por unanimidad de asistentes

ACUERDA:

1.- Tomar conocimiento de la renuncia formulada por D. Francisco Javier Donlo Becerril en su cargo de Concejales del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua integrado en el Grupo Partido Socialista de Navarra (PSN-PSOE).

2.- Declarar la vacante de Concejales de esta Corporación producida por la indicada renuncia.

3.- Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejales a favor de D. Braulio Salvador Calvo, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político Partido Socialista de Navarra, al figurar D. Braulio Salvador Calvo en el siguiente lugar de la misma.

4.- Notificar de modo fehaciente a D. Braulio Salvador Calvo, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación.

5.- Notificar, igualmente, el presente acuerdo a D. Francisco Javier Donlo Becerril, a los efectos oportunos.

15.- ACUERDO SOBRE CREACIÓN DE COMISIÓN ANTIRREPRESIVA.

2011ko martxoan, Altsasuko udalak polizia ezberdinek herrian burututako ekintza errepresiboak aztertu eta horiekin bukatzeko asmoz, komisioa eratzeke konpromisoa hartu zuen.

En marzo del 2011, el ayuntamiento de Altsasu adquirió el compromiso de crear una comisión para tratar de esclarecer y acabar con los diferentes actos represivos realizados en el pueblo por diferentes cuerpos policiales.

Aipatutako egunetik hona, bilera informal

Desde dicha fecha se han realizado varias

batzuk egin dira, guretzat nahikoak izan ez direnak, oraindik neurri zehatzak hartu ez direlako eta errepresio gertaerek jarraitzen dutelako. Azkenengo bilera atzo egin genuen, 2013ko maiatzaren 22an, udaleko bi alderdirekin soilik.

Gertaera errepresibo berrien datuak eman eta gero eta iritzi ezberdinak partekatu eta gero, dokumentu hau Bozeramaile bilerara aurkeztea erabaki genuen, ondoren, behean aipatutako puntua plenora eramateko.

Horregatik guztiagatik, Altsasuko udalak errepresioaren aurkako komisio formala eratzeko konpromisoa hartzen du. Horrela, gertaera horiei jarraipen bat eman eta gorputz polizial ezberdinen ekintza horiekin bukatzea ahalbidetuko du.

reuniones informales, insuficientes a nuestro entender, ya que no se han adoptado medidas de calado y los actos represivos continúan. La última reunión la realizamos ayer, 22 de mayo del 2013, con solo dos grupos políticos del ayuntamiento.

Tras aportar datos de los nuevos episodios represivos e intercambiar opiniones, decidimos presentar este documento a la Junta de Portavoces, para de esa manera, llevar dicho punto después al pleno.

Es por ello que el ayuntamiento de Altsasu adquiere el compromiso de crear formalmente una comisión antirrepresiva para dar seguimiento y acabar con este tipo de actitudes por parte de los diferentes cuerpos policiales.

Sometido el asunto a votación, se acuerda la creación de la comisión.

D) OTROS

16.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.

De número 426/2013 a número 586/2013.

17.- MOZIOAK:

- *BILDU: Denuncia sublevación militar 1936.*

Memoriaren Autobusak, idazki honen bukaeran zehazten diren erakundeak biltzen dituen plataformak, indarrean dagoen legeriaren babesean, erakunde honen Osoko Bilkuran mozio hau tramitatu dadila eskatzen du, ondoko honetan oinarriturik:

El Autobús de la Memoria, plataforma que agrupa a las organizaciones que se especifican al final de este escrito, al amparo de la legislación vigente, solicita la tramitación de la presente moción ante el Pleno de esa Institución, en base a lo siguiente:

Zioen azalpena.-

Jendaurrean adierazi denez, 2010eko apirilaren 14an, Argentinan, zigor arloko epaitegi batean kereila bat aurkeztu zen, Estatu Espainiarrean diktadura frankistak 1936ko uztailaren 17az geroztik, kolpe zibiko-militarra hasi baitzen, 1977ko ekainaren 15era bitarte, lehen hauteskunde demokratikoak egin ziren eguna izan baitzen, egindako genozidioa eta/edo gizateriaren aurkako erailketen delituengatik.

Argentina zein Espainiako biktimen ahaideek eta giza eskubideen aldeko eta gizarte elkarteek aurkeztu zuten. Hari dagoeneko gehitu zaizkio edo berehala egiteko asmotan dabilta ehundaka kereilajartzailek eta salatzaile partikularrek, diktaduraren azken aldiko errepresaliatuk eta hainbat elkarte: kulturalak, sozialak, sindikalak, e.a.

4591/10 kereilak ondoko hau salatzen du: "erregimen frankistak eta bere eragileek 1936ko uztailaren 17tik 1977ko ekainaren 20ra bitarte egindako genozidioa edo, subsidiarioki, gizateriaren aurka egindako delituak".

Honen tramitazioak frankismoa babesten jarraitzen duen zigorgabetasun murrain arrail bat ireki du. Egun, epaitegi argentinar horretan pertsonatzeko aukera dago, gure lurraldean ukatzen den justizia egin dezan eskatzeko. Estatu Espainiarraren luze-zabaleran zitalkeria haren muntaz ohartarazten laguntzen duten lekukotasun dokumentatuak biltzen ari dira. Helburua gure historia hurbilaren ezinbesteko parte berreskuratzea da, hura faltsutzea ekiditea eta berrogei urtean gure lurraldeak jasan duen erregimen higuigarriena mantendu zutenei erantzukizunak eskatzea.

Exposición de motivos.-

Como es públicamente conocido el 14 de abril de 2010 se interpuso una querrela ante un juzgado en lo penal de Argentina por los delitos de genocidio y/o crímenes de lesa humanidad cometidos en el Estado Español por la dictadura franquista entre el 17 de julio de J 936, comienzo del golpe cívico-militar, y el 15 de junio de 1977, fecha de celebración de las primeras elecciones democráticas.

Fue presentada por familiares de víctimas y asociaciones sociales y de derechos humanos argentinas y españolas. A ella se han sumado ya, o se preparan para hacerlo en lo inmediato, cientos de querellantes y denunciante particulares, represaliados en la última etapa de la dictadura y asociaciones diversas: culturales, sociales, sindicales, etc.

La querrela 4591/10 denuncia "el genocidio o subsidiariamente los delitos de lesa humanidad cometidos por el régimen franquista y sus autores durante el periodo comprendido entre el 17 de julio de 1936 y el 20 de junio de 1977".

Su tramitación abre una brecha en el muro de impunidad que sigue protegiendo al franquismo. Hoy existe la posibilidad de personarse ante ese juzgado argentino a pedirle que se haga la justicia que en nuestro país se niega. A lo largo y ancho del Estado Español se están reuniendo los testimonios documentados que ayudan a hacerse una idea de la dimensión de aquella infamia. El objetivo es recuperar una parte imprescindible de nuestra historia reciente, impedir su falsificación y exigir responsabilidades a quienes mantuvieron durante cuarenta años el más abominable régimen que ha sufrido nuestro país.

La querrela se fundamenta jurídicamente en el principio de jurisdicción o justicia universal, conforme al cual los tribunales de justicia de cualquier país pueden y deben actuar cuando se

Kereilaren funts juridikoa da jurisdikzio edo justizia unibertsalaren printzipioa. Horren arabera, edozein lurraldetako justizia auzitegiek jardun ahal eta behar dute nazioarteko komunitatea ukitu eta hari irain egiten dioten erailketak egiten direnean.

Eta hori guztia heldu da Estatu Espainiarraren Auzitegi Gorenak nahi duelako Amnistiaren Legeak jurisdikzio espainiarra diktaturaren erailketak ikertzetik salbustea. Hala, haraindiko bi gai saihesten dira: lege hori eman zela Konstituzioa aldarrikatu baino lehen. Horren ondorioz, interpretatu behar da justiziaren eskubideari aurka ezin diola egin, ezta Konstituzioak aldarrikatzen dituen gizakien oinarrizko eskubideen babesteari ere eta, hortaz, gizateriaren aurka egindako erailketen erantzuleak epaitzeari; gainera, legea eman baino lehen, Espainiak nazioartekoan konpromisoa hartu zuen nazioarteko zuzenbidearen printzipio orokorren arabera delituak egin zituztenak jazartzeko, baita barruko zuzenbidean aurreikusirik ez zegoenean ere. Erailketa preskribaezinak, finkaturiko nazioko zein nazioarteko legeria eta jurisprudentiari jarraikiz ikertuak eta zigortuak izan behar dutenak, gauzatu ziren toki edo eguna alde batera utzita.

Desagertuak berriro desagerrarazi nahi izateaz gain, desagerrarazitzaileak ere desagerrarazi nahi dituzte. Bere erailketak, bere izenak, erailtzaileenak, torturaztaileenak, umeen bahitzaileenak, ezagutzea ekidin nahi dute. Engainagarriki argudiatzen da denak hilik daudela, hildakoek eta bere ahaideek justiziaren beharra ez balute bezala, eta, nahita, ehundaka biktima eta errepresores bizirik daudela ezkututzen da, eta azken horiek

cometen crímenes que afectan y ofenden a la comunidad internacional.

Y ello viene determinado porque el Tribunal Supremo del Estado Español pretende que Ley de Amnistía exima a la jurisdicción española de investigar los crímenes de la dictadura. Soslayando dos cuestiones trascendentes: que esta ley fue dictada antes de que se promulgara la Constitución, en consecuencia debe interpretarse en el sentido de que no puede oponerse al derecho a la justicia y a la protección de los derechos fundamentales de los seres humanos que la Constitución proclama y, por tanto, al juzgamiento de los responsables de crímenes contra la humanidad; y que, antes de que se dictara, España se había comprometido internacionalmente a perseguir a quienes cometieran hechos delictivos según los principios generales del derecho internacional, aún en el supuesto de que dicha persecución no estuviera prevista en el derecho interno. Crímenes imprescriptibles que, además, y según consolidada legislación y jurisprudencia nacional e internacional, deben ser investigados y castigados independientemente del lugar o la fecha en que se cometieron.

No sólo se pretende volver a desaparecer a los desaparecidos, sino también hacer desaparecer a sus desaparecidos. Se quiere impedir que se conozcan sus crímenes, sus nombres, los de los asesinos, los de los torturadores, los de los secuestradores de niños. Se arguye falazmente que todos están muertos, como si los muertos y sus familiares no necesitaran de justicia, y se omite intencionadamente que hay cientos de víctimas y represores vivos y que estos últimos pueden y deben ser juzgados y sancionados penalmente.

La actuación de tribunales extranjeros es un arma poderosa en manos de los pueblos para combatir la falta de justicia en el propio país. Se

zigor arloan epaitu eta zigorturik izaten ahal direla eta behar direla.

Atzerriko epaitegien jarduna arma boteretsua da herrien eskuetan, berezko lurraldean dagoen justiziarik ezaren kontra borrokatzeko. Beste faktore batzuen artean, zigorgabetasunaren aurkako nazioarteko salaketa bihurtzen da; biktimek epaile baten aurrean deklaratzera bermatzen du; erailketa egin zen lurraldean ukaturik dauden ikerketa judizialak aurrera eramatea ahalbidetzen du; erantzuleak deklaratzera deituak izateko aukera irekitzen du eta, finean, beren krimen-esku hartzeari buruzko zantzu sendoak daudenean haien kontrako espetxea xedatzea ahalbidetzen du, horretarako atxilotzeko nazioarteko aginduak emanez; erakusten du ezen, nazioarteko jazarpenaren aurrean eta aurkitzen dituzten tokian atxilotuak izateko arriskuaren aurrean, zigorgabetasunaz gozaten duten munduko toki bakarria deitua egin zuten tokia dela.

Horrengatik guztiarengatik, funtsezkoa da partikularren salaketez gain, erakunde publikoek kereila sostengatzeko lana egiteko konpromisoa ere har dezaten. Horretarako Memoriaren Autobusak ondoko proposamena aurkezten du, onetsia izan dadin.

MOZIOA

1. Altsasuko Udalak 1931.ean bide onez burututako Errepublikan eta Gobernu Espainol, Katalan eta, beranduago, Euskaldunaren aurka 1936.eko Uztailean Francok antolatutako altxamendu militar-faxista kondenatzen du.

2. Altsasuko Udalak gerora ezarritako diktadura erregimena kondenatzen du, berrogei urteetan zehar eragindako triskantza odoltsuengatik askatasuna eta justizia soziala

convierte, entre otros factores, en una denuncia internacional contra la impunidad; garantiza que las víctimas puedan declarar ante un juez; permite llevar adelante las investigaciones judiciales que son negadas en el territorio en que se cometió el crimen; posibilita que los responsables sean llamados a prestar declaración y, en todo caso, que, existiendo indicios sólidos de su participación criminal, se dicte prisión contra los mismos librándose al efecto órdenes internacionales de detención; revela que, ante la persecución internacional y el riesgo de ser detenidos allí donde se los encuentre, el único lugar del mundo en que gozan de impunidad es aquél en que perpetraron el delito.

Por todo ello resulta fundamental que además de las denuncias de particulares, las instituciones públicas se comprometan en una labor de apoyo a la querrela, para lo que el Autobús de la Memoria presenta para su aprobación la siguiente propuesta de

MOCIÓN

1. - *Este Ayuntamiento denuncia la sublevación militar fascista dirigida por el general Francisco Franco Bahamonde en julio de 1936 contra el régimen republicano legítimamente constituido en el año 1931 y los Gobiernos Español, Vasco y Catalán legalmente constituidos.*

2.- *Este Ayuntamiento denuncia el régimen dictatorial posterior que durante cuarenta años reprimió a sangre y fuego todo vestigio de disidencia y lucha por la libertad, la justicia social y los derechos individuales y colectivos.*

3.- *Este Ayuntamiento denuncia el papel jugado por buena parte de las oligarquías agraria, Industrial y financiera y la jerarquía de la Iglesia Católica, con su apoyo al golpismo, primero y al régimen fascista instaurado después.*

4.- *Este Ayuntamiento apoya los derechos y las reivindicaciones de las personas represaliadas*

aldarrikatzen zutenen aurka eta baita eskubide indibidual eta kolektiboak defendatzen zituztenen aurka.

3. Altsasuko Udalak kolpe militar haren alde eta gerora bere gobernuen alde egin zuten industria, nekazal eta finantza oligarkiak eta Elizaren agintari eta partaideak salatzen ditu.

4. Altsasuko Udalak altxamendu militarragatik, erregimen frankistagatik eta Estatu terrorismoagatik errepresaliatuak izan zirenen eskubide eta eskaeren alde egiten du eta administrazio publikoei, hau da, instituzio politiko eta juridikoei, eskatzen die pertsona kaltetu horien eskubideak bermatzeko ere, erregimen haren EGIA plazaratzen, bere oinordekoak egiten ari diren historiaren errelato faltsua salatuaz; JUZTIZIA aldarrikatzen, egungo inpunitatea saihestuaz eta frankisten erantzukizuna exijituaz; milaka eta milaka biktimentzat ERREPARAZIO duin eta diskriminazio gabea eskatzen; eta, azkenik, gizarteak behar dituen aldaketa sozio-ekonomikoak, juridikoak eta instituzionalak eragiten, ERREPIKA-EZINAREN BERMEA ezartzeko.

5. Ildo honetan, Altsasuko Udalak bere laguntza eta atxikimendua ematen dio Argentinako Errepublikan, Buenos Aireseko I Epaitegian. 4591/10 Kereilari, zein Maria Servini de Cubria Epaileak daraman genozidioaren eta gizateriaren aurkako frankismoaren krimenegatik.

6. Altsasuko Udalak hiritar orori eskatzen dio Kereila honen alde egin dezan, bai kereilatzaile gisa errepresiorik sufritu duenak, berak edo bere familiakoren batek; edo baita diktaduraren aurka bere salaketa eginaz eta atxikimendu pertsonala sinatuaz.

por el franquismo y exige a las administraciones públicas del Estado, es decir, a las Instituciones políticas y judiciales, que adopten las medidas necesarias para garantizar a los represaliados y represaliadas por la rebelión militar de julio de 1936, el régimen franquista y el terrorismo de Estado, el ejercicio de su derecho a la VERDAD sobre aquel régimen, para contrarrestar los Intentos de rescribir la historia que se vienen realizando por sus herederos; el derecho a la JUSTICIA efectiva mediante la que se pueda superar el actual estado de impunidad de los responsables de los crímenes de lesa humanidad cometidos; y el derecho a una REPARACIÓN digna y no discriminatoria por las vulneraciones causadas a los centenares de miles de víctimas del franquismo; y por último, el derecho del conjunto de la sociedad a que se implemente medidas de cambios socio políticos, jurídicos e institucionales como GARANTÍA DE NO REPETICIÓN.

5.- En esta línea de compromiso, este Ayuntamiento manifiesta su apoyo y adhesión a la Querrela 4591-10, del Juzgado N° 1 de Buenos Aires, República Argentina, que lleva adelante la magistrado María Servini de Cubría por delitos de genocidio y lesa humanidad contra los responsables de la conculcación de los derechos humanos durante el franquismo.

6. - Este Ayuntamiento anima a la ciudadanía a apoyar la Querrela contra los crímenes del franquismo, bien personándose como querellantes quienes fueron directamente represaliados durante el régimen franquista o sean parientes de quienes lo fueron, o bien manifestando su denuncia de la Dictadura y su adhesión a la Querrela contra sus crímenes y criminales.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- BILDU: Colocación panel contra incineración a la entrada del pueblo.

“La Plataforma 3MB en contra de la quema de residuos en la cementera de Olazti, presenta ante el pleno, para su aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Planta de Valorización Energética (Incineradora), fue descartada en Navarra, pero no la “valorización energética de residuos”. El Gobierno de Navarra, lejos de descartar como forma de gestión de residuos la incineración {la llamada en el Plan de Residuos “valorización energética de residuos”), ha suscrito un convenio con Pórtland para que sea en la planta de FCC de Olazti donde se quemem.

Además, lo ha hecho pasando por encima de la voluntad de las zonas afectadas y de sus normativas, aplicando un instrumento abusivo y excepcional nunca antes utilizado para favorecer de una manera tan escandalosa a una empresa privada que se convertirá, de hecho, en la que determine el lugar de ubicación de la actividad de incineración en la comunidad.

Creemos que otras formas de gestión de residuos basadas en la reducción, la recuperación y el reciclaje son infinitamente más respetuosas con la salud de las personas, el medio ambiente y el empleo que unas prácticas muy peligrosas que, entrarían en clara competencia desleal con esas otras formas, haciéndolas inviables.

Por ese motivo consideramos importante que este ayuntamiento proyecte hacia la sociedad su compromiso con la protección de la salud de las personas y del medio ambiente, que sirva además para informar y trasladar a quien corresponda un mensaje claro de oposición a unas prácticas de incineración-valorización energética de residuos, que nadie ha querido ni quiere que se realice en sus zonas, y a favor de otras formas de gestión tendentes al residuo cero que harían innecesaria la práctica de la incineración en ningún lugar.

Por ello, si con la cabeza rechazamos la incineración cerca de nuestras casas, con el corazón debemos hacer lo mismo cuando se pretende realizar cerca de las casas de los demás.

Por todo lo cual SOLICITAMOS AL PLENO para su aprobación lo siguiente:

- La colocación a las entradas del pueblo unos paneles informativos, con las características y lema según anexo que adjuntamos.”

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- IU: Aprobación Ley de Memoria Histórica en Navarra.

“Reconocer una injusticia y proteger a sus víctimas debe ser un objetivo prioritario para los poderes públicos en un Estado de derecho. Por ello es trascendental reparar el daño causado, reconocer la situación de indefensión y poner todos los medios al alcance para restituir, reconocer, recordar y recuperar.

En Navarra las víctimas del franquismo sufrieron una desprotección efectiva hasta el 10 de marzo del año 2003, fecha en la que a instancias de la Asociación de Familiares de Fusilados de Navarra y la Asociación Pueblo de las Viudas se aprobó la “Declaración del Parlamento de Navarra en pro del reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz del golpe militar de 1936.” Esta declaración supuso un hito en el reconocimiento a las víctimas del golpe de estado de 1936, pero sobre todo supuso el primer intento institucional por reconocer y subrayar los derechos de las víctimas del franquismo a la verdad, la reparación y la justicia.

En nuestra tierra, es preciso recordar, no hubo guerra civil, no existieron dos bandos enfrentados en dos trincheras bélicas. En la Comunidad Foral simplemente por pensar diferente más de 3.400 personas fueron asesinadas, por ello uno de los quehaceres institucionales debe ser reparar en la medida de lo posible ese daño y rectificar años de olvido institucional.

Hay que tener en cuenta que todas las guerras civiles provocan un desequilibrio de la memoria porque los vencedores imponen sus símbolos, sus estandartes, sus leyes por encima de los vencidos. Pero en unos años, en la mayoría de las sociedades, se produce una reconciliación, un acercamiento, así que el desequilibrio de la memoria no tarda en desaparecer. En España, sin embargo, a la guerra civil le sucedió una larga dictadura y por lo tanto un desequilibrio enorme entre la memoria de los vencedores y la de los vencidos.

La única versión oficial de lo ocurrido fue la producida y transmitida a la sociedad española por el régimen instaurado en 1939. Como indica además el informe de Amnistía Internacional del 18 de julio de 2005 “concluido el régimen franquista, tales crímenes no fueron objeto de esclarecimiento imparcial, ni fueron tomados en cuenta los derechos de las víctimas que habían sido privadas de reparación”.

Además del asesinato, los familiares de los asesinados tuvieron que sufrir un sinfín de penurias, a las humillaciones propias de una dictadura debieron añadir la desaparición de sus familiares. Y este debe ser precisamente uno de los objetivos y fundamentos principales de una posible Ley Foral; evitar en la medida de lo posible la persistencia de la desaparición de personas que fueron ejecutadas en aquella época.

La recuperación de la memoria histórica en Navarra, que es en definitiva la recuperación de una memoria colectiva, comenzó en los años 70 y culmina parte de sus objetivos con la inauguración del Parque de la Memoria en Sartaguda. Durante estos años tal y como se reconoce en la declaración

institucional del 10 de marzo de 2003 "tras la muerte del dictador Franco, en muchos casos, los familiares y amigos de los asesinados desenterraron los cadáveres de cunetas, descampados y tapias. Lo hicieron a la luz del día, con el cariño y la dignidad de sus allegados, pero sin el reconocimiento oficial."

Es preciso por ello subrayar que cuando las asociaciones que han agrupado a los familiares de los fusilados de Navarra han realizado tareas de búsqueda y localización de los cuerpos desaparecidos, en los últimos años con ayuda oficial, no han solventado un problema particular, sino que han encarado un problema colectivo, del conjunto de la sociedad, de nuestro imaginario colectivo, de nuestra memoria democrática. En definitiva estas asociaciones, ya desde la década de los 70, han venido a suplir una tarea que debiera haber sido abordada por las instituciones públicas.

Por lo tanto la Ley foral que reclamamos, no sólo responde a una obligación humanitaria de proteger a las víctimas de la dictadura franquista sino que además atiende a lo manifestado en la ya mencionada "declaración de reconocimiento y reparación moral de las ciudadanas y ciudadanos navarros fusilados a raíz de! golpe militar de 1936" aprobada el 10 de marzo de 2003, a lo concretado por la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil, y a lo manifestado por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en París el 17 de marzo de 2006 en la que se denunciaron graves violaciones de los derechos humanos cometidas en España entre los años 1936 y 1975.

Las principales demandas a las que debería responder una posible Ley de memoria histórica en Navarra deberían ser las siguientes:

1. Apoyo en la búsqueda de las personas desaparecidas. Desarrollar un protocolo de exhumaciones y proteger las fosas comunes existentes.

2. Mantenimiento y cuidado por parte del Gobierno de Navarra del Parque de la Memoria ubicado en Sartaguda.

3. Preservar y señalar los "lugares de la Memoria", como el Fuerte de San Cristóbal o las obras realizadas por los esclavos del franquismo.

4. Poner en marcha junto con la UPNA el instituto navarro de la Memoria Histórica.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Altsasu propone al Pleno la aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsua insta al Parlamento de Navarra a que apruebe en el plazo más breve posible una Ley de Memoria Histórica que recoja las principales demandas de las

asociaciones de familiares de fusilados, especialmente las que tienen que ver con las localización y en su caso exhumación de las personas desaparecidas, el mantenimiento y protección del Parque de la Memoria, y la señalización de los lugares de la memoria.

2.- El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua reconoce la importante labor de las asociaciones de memoria histórica en el trabajo con las víctimas del franquismo.

3.- El presente acuerdo se remitirá al Gobierno de Navarra, al Parlamento de Navarra y a los grupos parlamentarios.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

- BILDU: Gestión dinero TAV.

Euskal Herriak konpondu beharra daukan arazo nagusietako bat iberiar penintsula osotik datozen merkantzien garraioa eta merkantzia horiek bertatik igarotzea da. Horrek, izan ere, gure lurraldeko ingurumenean eta bidetako azpiegituren alorrean eragin handia dauka.

UPNren Gobernuak, ordea, batere seriootasunik eta zorroztasunik gabe heldu zion auzi honi, behin eta berriz gezurretan aritu dira eta AHT eraikiko dutenen interes ekonomikoei eman die lehentasuna, errepide bidezko merkantzien garraio eskergari alternatibak eskaintzeko beharra aztertu beharrean. Agerian dado proiektu honen inguruan erabakitzeko eztabaida sakona, serioa eta gardena bultzatu eta gizarteak parte hartzeko bideak irekitzea beharrezkoa dela. Herritarrek eztabaida honetan parte hartzeko eskubidea izatea, iritzi ezberdinak entzuteko bideak jartzea, eztabaida gardena egitea eta erabakiak hartzeko ahalmena izatea bermatu behar da.

Duela aste bat Abiadura Handiko Trenaren egungo proiektua ez dutela gauzatuko onartu behar izan du Nafarroako

Uno de los principales problemas al que tiene que buscar soluciones Euskal Herria es el transporte y tránsito de mercancías provenientes del conjunto de la península ibérica y que tienen una especial afección medioambiental y en materia de infraestructuras viarias en nuestro territorio.

No obstante, el Gobierno de UPN se ha caracterizado por abordar esta cuestión desde la falta de seriedad y rigor y se ha dedicado a mentir reiteradamente, priorizando los intereses económicos de aquellos que van a realizar la construcción del mismo frente a un análisis de la necesidad de articular alternativas al ingente transporte rodado de mercancías. Queda a la vista que es necesario impulsar un debate profundo, serio y transparente sobre este proyecto y abrir cauces de participación de la sociedad. Es necesario garantizar el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a participar en el debate, habilitar mecanismos para que sus opiniones sean tomadas en consideración, desarrollar un debate transparente y posibilitar la capacidad de tomar decisiones.

Hace una semana el Gobierno de Navarra ha tenido que reconocer la imposibilidad de desarrollar el proyecto del Tren de Alta Velocidad

Gobernuak. Iruñea eta Castejon arteko zatian baino ez diote abiadura handiari eutsiko eta bidea, beraz, irla baten modukoa izanen da Nafarroako korridorean eta ez du loturarik izanen. Hala eta guztiz ere, egitasmoa bertan behere utzi beharrean aurrera jarraitu nahi dute ehunka milioi euro xahutuz eta ingurumenean izugarritzko kalteak eraginez.

Bitartean, UPNren Gobernuak sekula izan ditugun murrizketarik handienak ezartzen ari da; osasun eta hezkuntza arloko inbertsioak gelditu egin dira; langile publikoen lanpostu kopurua gutxitu eta herritarrentzako zerbitzua okertu da; hainbat zerbitzu pribatizatu da; oinarritzko errentak ematen duen estaldura gogor murriztu dute... Irla bat bihurtuz AHTrekin aurrera joateko egitasmo horrek interesetan ere hamarnaka milioiko kostua ekarriko digu.

Gizarte osoak egin beharko dio aurre AHTaren irla honen finantzazioari: gure eskubidea diren ezinbesteko zerbitzuetan murrizketak egiten dira horretarako, eta udalantzako partidak eta finantzazioa ere murrizten ari dira etengabe, udalak berak itotzeko zorian utziz.

Krisi garaian gaude, merkatuek, finantzariek eta espekulatuzaileek kontrolatutako eredu basatiak sortutako krisia, Gizartera zigor gisa iragan den krisia, eta era guztietako zerbitzuak murrizteko argudio gisa erabiltzen ari dena, Krisi garai honetan inoiz baino beharrezkoagoa da pertsonak, haien eskubideak eta beharrak, makro-proiektuen, porlanaren eta interes espekulatuzaileen ginetik jartzea, are gehiago, Nafarroan gertatzen ari den bezala, egitasmo hauek inolako zentzurik eta logikarik ez dutenean.

Horregatik guztiagatik adierazi nahi dugu

previsto. Únicamente se prevé la construcción de la alta velocidad en el tramo entre Pamplona y Castejón y, por lo tanto, este tramo se convertirá en una isla en el corredor navarro y no tendrá ninguna conexión. A pesar de todo, en lugar de abandonar y dejar de lado el proyecto, han seguido adelante despilfarrando cientos de miles de euros y provocando graves daños medioambientales.

Mientras, el Gobierno de UPN está imponiendo los mayores recortes sociales que se han conocido; se paralizan inversiones en sanidad, en educación, se recortan puestos de trabajadores públicos empeorándose el servicio al ciudadano, se privatizan servicios, se reduce drásticamente la cobertura de la renta básica etc. Convirtiendo este proyecto en una isla, la intención de seguir adelante con el TAV también nos va a costar decenas de millones en intereses.

Toda la sociedad deberá hacer frente a la financiación de esta isla del TAV, a costa de recortes en los servicios indispensables a los que tenemos derecho y los municipios ven recortadas sus partidas y financiación hasta la asfixia.

En estos momentos de crisis, crisis generada por un salvaje modelo económico controlado por los mercados, financieros y especuladores. En esta época de crisis es más necesario que nunca poner a las personas, sus derechos y necesidades por encima de macroproyectos, cemento e interés especulativos y más, teniendo en cuenta que, como sucede en Navarra, estos proyectos no tienen ninguna lógica ni sentido.

Por ello queremos poner de manifiesto que no podemos aceptar, que mientras se azota a la ciudadanía con recortes y sacrificios, se despilfarran miles de millones de euros a capricho de otros intereses. Creemos que se debe dar prioridad a las personas y sus necesidades.

Por todo ello, y ante esta situación, este Ayuntamiento:

ezin dugula onartu herritarrak murrizketekin eta sakrifizioekin kolpatzen diren bitartean milaka eta milaka milioi euro xahutzea bestelako interes batzuen apeta asetzeko. Pertsoneri eta haien beharrei lehentasuna eman behar zaiela uste dugu.

Horregatik guztiagatik, eta egoera honen aurrean, Udal honek:

1.- AHTren inguruko lanak eta tramite guztiak berehala gelditzea du eta trenaren inguruko benetako eztabaida zabala eta partehartzailea abian jartzea eskatzen du.

2.- AHTra bideratu nahi duten dirutza hori herritarren enplegu eskubidea bermatzeko eta ongizaterako oinarritzkoak diren beharrak eta zerbitzu publikoak estaltzeko erabiltzea eskatzen du. Ildo honetan, Nafarroako udalen finantziario sistema eskasari eta hauek eskaintzen dituzten zerbitzuei Nafarroako Gobernuak etengabeko murrizketak ezartzen dizkionean, Nafarroako toki entitateek dituzten beharrei ere irtenbidea eskaintzea eskatzen du.

3.- Ingurumen aldetik egin diren kalteak ebaluatzeko mekanismoak abiarazi eta eragindako kalteei aurre egiteko behar diren baliabideak egokitzea.

4.- Mozioa Nafarroako Gobernuari, Nafarroako Udalen eta Kontzejuen Federazioari eta hedabideei bidaliko die.

1. Solicita la suspensión y paralización de las obras y trámites referentes al TAV, y que se articule un verdadero debate profundo y participativo sobre el tren.

2. Solicita que el dinero previsto para el TAV se destine a garantizar el derecho al trabajo y para cubrir las necesidades básicas en bienestar y en los servicios públicos. En este sentido, cuando el Gobierno de Navarra está aplicando reiteradamente recortes ai ya insuficiente sistema de financiación municipal y a los servicios que prestan los ayuntamientos, el Ayuntamiento de Alsasua solicita también que se ofrezca una solución a las necesidades que tienen las EELL de Navarra.

3. Solicita que se impulsen los mecanismos para evaluar los daños medioambientales causados y que se habiliten los recursos y medios necesarios para hacer frente a dichos daños.

4. Enviará esta moción al Gobierno de Navarra, a la Federación Navarra de Municipios y concejos, y a los medios de comunicación.

Sometida la moción a votación, se aprueba.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día arriba indicado, extendiéndose por mí, el Secretario, la presente acta, de la que doy fe.